

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 23
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		81.114.362
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.025.429
	02	Del Gobierno Central		76.025.429
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.689.483
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.419.338
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.635.301
	010	Subsecretaría de Salud Pública		281.307
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.051.407
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.847.856
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.395.961
	99	Otros		451.895
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		181.053
	10	Ingresos por Percibir		181.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		81.114.362
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.914.805
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.998.639
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.186
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.186
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.186
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.050.607
	01	Al Sector Privado		1.667
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.667
	03	A Otras Entidades Públicas		20.048.940
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.048.940
25		INTEGROS AL FISCO		3.326
	01	Impuestos		3.326
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.163
	04	Mobiliario y Otros		126.163
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ATACAMA SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 23
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		52
02		Incluye:		
	a)	Dotación máxima de Personal		
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
		- N° de cargos		1.810
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		11.003
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		92
		- N° de horas semanales		2.576
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 374.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		745.833
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.324.012
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		594
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		182
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		113.721
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		166.712
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N°18.834		
		- N° de personas		85
		- Miles de \$		611.471
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 ó 15.076		
		- N° de contratos		21
		- Miles de \$		138.216
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		40.085

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ATACAMA SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 23
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		58
		- Miles de \$		50.785
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
		h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignacion de Estímulo:		
		- Miles de \$		2.092.407
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignacion de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
		03 Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		108.936